



**DECRETO N° 0065**  
**NEUQUÉN, 20 ENE 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6677-M-2019 y la Resolución N° 450/19, y;

**CONSIDERANDO:**


Que a través de la Resolución N° 450/19 de la entonces Secretaría de Economía y Hacienda se autorizó y aprobó la contratación directa por el término de un (1) año, con la firma Publicanos S.A., C.U.I.T. N° 30-70797344-3, mediante la modalidad de Contrato a Riesgo de los servicios de apoyo externo para permitir al fisco la verificación, determinación, liquidación y seguimiento a los responsables de pago de los derechos por publicidad y propaganda, estructuras de soporte de antenas y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos establecidos por las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes en ese momento;

Que tal contratación fue encuadrada dentro de las excepciones previstas en el artículo 72° inciso e) del Decreto N° 425/14 y el artículo 3°) inciso 2°) puntos c y h de la Ordenanza N° 7838;

Que de acuerdo a la cláusula 4°) del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Empresa y la Municipalidad obrante a fojas 11/13 del expediente referenciado, el plazo previsto para la prestación de los servicios fue por un (1) año contado a partir del día 24 de mayo de 2019, habiendo operado su vencimiento el día 23 de mayo de 2020;

Que asimismo mediante la referida Resolución N° 450/19 se estableció el monto estimado de la contratación hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), estableciendo la cláusula 6° del contrato que el contratado tendrá derecho a recibir el valor al momento de verificarse el pago por parte del contribuyente del servicio, por las prestaciones por él realizadas que cuenten con acuerdos de pago al finalizar el contrato;

Que la Municipalidad de Neuquén abonó a la firma Publicanos S.A. la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00) en concepto de honorarios acordados conforme lo dispuesto en cláusula 6°) del contrato, por los servicios prestados durante el período comprendido entre el día 24 de mayo de 2019 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, habiéndose ejecutado la totalidad de la partida presupuestaria prevista oportunamente, y quedando pendiente de pago al mes de Diciembre 2019, una diferencia que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Once con Treinta y Dos centavos (\$16.911,32);

  
Dra. MARÍA LUCIANA TOMAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0065-21

Que sin perjuicio de ello, la Subsecretaría de Ingresos Públicos certificó en las presentes actuaciones que la firma Publicanos S.A. ha prestado más servicios, dentro del plazo de vigencia del contrato suscripto, que aún no han sido abonados;

Que en el mismo sentido constató y certificó que en virtud de las gestiones realizadas por dicho proveedor en cumplimiento del objeto del citado contrato, se verificó el ingreso de distintas sumas de dinero -que consignó expresamente en cada caso- por parte de empresas que también detalla, en concepto de derechos de publicidad y propaganda, manifestando asimismo que las mismas deben ser tomadas en cuenta a los fines de la liquidación de los honorarios a favor de la firma contratada;

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo al informe referenciado, confeccionado por la mencionada Subsecretaría, corresponde liquidar y pagar en favor de la firma Publicanos S.A. la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Veinticinco con Noventa y Tres centavos (\$ 3.603.325,93), en concepto de honorarios por los servicios prestados durante el período comprendido entre los meses de enero a mayo del año 2020, más el saldo correspondiente al mes de Diciembre 2019;

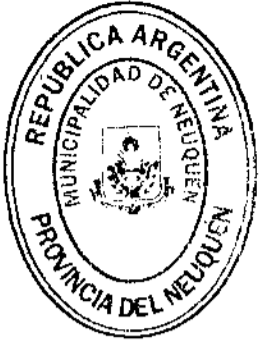
Que no obstante ello, cabe destacar que dicha sumas exceden el importe estimado en la Resolución N° 450/19, mediante la cual se autorizó y aprobó la contratación con la firma Publicanos S.A.;

Que atento que la autoridad de aplicación informó que el servicio prestado por la empresa fue efectivamente realizado dentro de los plazos de contratación previstos, resulta necesario ampliar, mediante el pertinente decreto, el monto de la contratación previsto en la resolución aludida precedentemente, por la suma adicional de Pesos Tres Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Veinticinco con Noventa y Tres centavos (\$ 3.603.325,93), teniendo en cuenta los niveles de autorización y aprobación previstos legalmente para las contrataciones;

Que en tal sentido corresponde también el reconocimiento del pago por los servicios prestados por la empresa, basado en el instituto del "legítimo abono" y el principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, lo que implica el derecho de los proveedores a reclamar un crédito por el servicio efectivamente prestado;

Que toda atribución patrimonial debe obedecer a una justa causa, es por ello que, cuando se traslada un bien o un valor del patrimonio de una persona a otra enriqueciéndola sin un título o razón jurídica que lo justifique, nos encontramos frente a una situación que la doctrina ha caracterizado como enriquecimiento sin causa, en la acepción más apropiada;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho,  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0065-21

Que es válido afirmar que el enriquecimiento sin causa es un desplazamiento patrimonial sin correlato o contraprestación, que produce un empobrecimiento en una persona, y un enriquecimiento correlativo en otra, sin causa legítima que los vincule;

Que en este marco, la finalidad para el pago de la acreencia reconocida por la Administración en virtud de los servicios prestados, será la restitución del equilibrio entre el empobrecido (proveedor) y el enriquecido (Administración Municipal), y no la reparación de un perjuicio;

Que ha intervenido la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Pase N° 106/2021;

Que mediante Dictamen N° 57/2021, se expidió favorablemente, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

**Por ello:**


#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) AMPLÍASE** el monto estimado previsto en la Resolución ----- N° 450/19 emitida por la entonces Secretaría de Economía y Hacienda para la contratación directa de la empresa Publicanos S.A., hasta la suma adicional de Pesos Tres Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Veinticinco con Noventa y Tres centavos (\$ 3.603.325,93), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) RECONÓZCASE** el pago de la suma de Pesos Tres Millones ----- Seiscientos Tres Mil Trescientos Veinticinco con Noventa y Tres centavos (\$ 3.603.325,93), a favor de la firma Publicanos S.A. por los servicios efectivamente prestados durante la vigencia del contrato suscripto oportunamente con el objeto de facilitar al Organismo Fiscal Municipal la verificación, la determinación, la liquidación y el seguimiento a los responsables del pago de los derechos por publicidad y propaganda, derechos de ocupación o uso de espacio públicos y tasas de habilitación e inspección de estructuras soporte de antenas y los respectivos cargos, por incumplimiento a las obligaciones fiscales respecto de dichos tributos, en el marco de las Ordenanzas Tarifaria y Tributaria vigentes durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020 y de conformidad con la certificación emitida por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Imputación 3-FI-1-1-0-3, Actividad "Determinación Tributaria", Partida Principal: "Servicios" del Presupuesto de Gastos correspondiente.

  
Dra. MARÍA LUQUANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén


0065-21

**Artículo 4º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º de la presente norma legal.

**Artículo 5º)** A través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente ----- de la Secretaría de Finanzas, efectúense las notificaciones de rigor.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

**Artículo 7º)** **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.

  
ES COPIA  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY

2323  
22 02 2021